

Honorable
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo – Valle del Cauca.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **766-22-40-03-001-2014-00158-00**
Demandante: **BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO**
Demandada: **PAOLA ANDREA FRANCO AYALA**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y OTRA.**

PAOLA ANDREA FRANCO AYALA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.781.755 expedida en Palmira (Valle del Cauca), domiciliada en la Calle 14 B No. 5 – 02 Barrio El Oasis del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), obrando en nombre propio, ejecutada en el proceso referido, presento la liquidación del crédito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 el Código General del Proceso, así como también allego la respuesta otorgada por el Banco Agrario de Colombia con la correspondiente relación de depósitos judiciales, lo anterior atendiendo el auto interlocutorio 559 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) proferido por este juzgado.

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL:	01-jul-21	Fecha de corte	01-jul-21
FECHA FINAL:	31-may-22		
CAPITAL:	\$ 12.790,44		

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancacrio Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	INTERESES
01-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,93%	30	\$ 254,96
01-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,94%	30	\$ 247,51
01-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,93%	30	\$ 246,91
01-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,92%	30	\$ 245,44
01-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,94%	30	\$ 247,95
01-dic-21	31-dic-21	25,910%	1,94%	31	\$ 256,21
01-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,98%	31	\$ 261,37
01-feb-22	28-feb-22	27,450%	2,04%	28	\$ 243,75
01-mar-22	31-mar-22	27,710%	2,06%	31	\$ 272,16
01-abr-22	30-abr-22	28,580%	2,12%	30	\$ 270,77
01-may-22	31-may-22	29,570%	2,18%	30	\$ 288,42
TOTAL INTERESES					\$ 2.835,45

TOTAL CAPITAL + INTERESES:	\$ 15.625,89
INTERESES QUE VIENEN	\$ 245,56
COSTAS	\$ 444.774,00
TOTAL CONSOLIDADO	\$ 460.645,45

El saldo de capital e intereses, así como también las costas procesales suman un total de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$460.645,45)**.

De la relación allegada por el Banco Agrario de Colombia, se observa que existe unos montos “pendientes de pago”, mismo que suman un total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.625.000,00)** correspondiente a treinta y dos (32) cuotas mensuales, a fecha de corte veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De forma tal que el dinero retenido pendiente por pago y con los valores presentes en esta liquidación, se puede cancelar la totalidad de la obligación, así como también queda un saldo a mi favor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.164.354,55)**.

PETICIONES

Así las cosas, solicito de la manera más respetuosa y en atención al proceso de referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**, de Radicado: **766-22-40-03-001-2014-00158-00** y donde se encuentra en calidad de Demandante la señora **BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO** y de Demandada la solicitante, **PAOLA ANDREA FRANCO AYALA**:

PRIMERA: Se le dé el trámite correspondiente a la presente liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 el Código General del Proceso.

SEGUNDA: Se de por terminado el presente proceso por pago total de los dineros adeudados a la demandante, así como también por concepto de costas.

TERCERA: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que pesa sobre la retención de la quinta parte de mi salario, así como también sobre el bien inmueble de mi propiedad con folio de matricula inmobiliaria 380-47800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

CUARTA: Se genere la devolución de saldos a mi favor que ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.164.354,55)**, debiendo verificar si existen sumas consignadas de forma posterior al momento de resolverse la presente petición.

PRUEBAS

1. Documentales:

- 1.1.** Respuesta del Banco Agrario de Colombia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
- 1.2.** Hoja de Cálculo que forma parte de la respuesta del Banco Agrario de Colombia denominada “ANEXO PQR 1736284”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 446 y 461 de la Ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

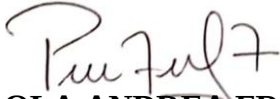
- La suscrita en:

Dirección: Calle 14 No. 5 - 02 del Barrio Oasis de Roldanillo Valle del Cauca.

Celular: 3127071846 - 3182879819

Correo Electrónico: paofranco752011@gmail.com

Atentamente,



PAOLA ANDREA FRANCO AYALA,

C.C. No. 66.781.755 expedida en Palmira (Valle del Cauca).